

**CONVENIO MODIFICATORIO
No. JAPAMI/SERV/2018-05-01**

Convenio Modificatorio relativo al Contrato de Servicios número **JAPAMI/SERV/2018-05**, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, representada en este acto por **J. Salvador Pérez Godínez**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, a quien en lo sucesivo se le denominará **JAPAMI**, y por la otra, **JUAN CARLOS RAMÍREZ GARCÍA**, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL PRESTADOR**, mismo que someten a las cláusulas otorgadas después de manifestar los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Ambas partes declaran que con fecha 01 de marzo de 2018, celebraron Contrato de Servicios No. **JAPAMI/SERV/2018-05**, en virtud del cual **JAPAMI** encomienda a **EL PRESTADOR** y este se obliga a prestar los servicios en: «Servicio de Fumigación, Control y Prevención de Plagas en las Oficinas Centrales, Cárcamo 8, PTAR 1° de Mayo, PTAR salida a Pueblo Nuevo, Oficina Los Reyes, Taller mecánico, Distrito 1, Distrito 3, Staff de Construcción (Las Plazas), Cárcamo Malvas, Cárcamo Santa Elena».

SEGUNDO.- Que por así convenir a sus intereses, las partes están de acuerdo en suscribir el presente convenio modificatorio, para precisar el monto del contrato, la vigencia y el monto de la garantía de cumplimiento del contrato principal No. **JAPAMI/SERV/2018-05**.

TERCERO.- Que **J. Salvador Pérez Godínez**, presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI** cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracción XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, número 38, de fecha 07 de marzo del 2014.

CUARTO.- Que el presidente del Consejo Directivo acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el citado Reglamento, acreditando su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 10,508 de fecha 30 de enero de 2016, pasada ante la Fe del Notario Público No.6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Gto., facultades publicadas por acuerdo de fecha 02 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 27, Tercera Parte de fecha 16 de febrero de 2016; mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

Dados los antecedentes anteriores, ambas partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

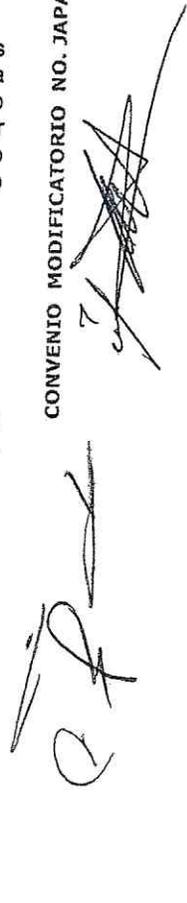
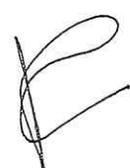
PRIMERA. Ambas partes manifiestan que la celebración del presente convenio tiene por objeto modificar el monto del contrato, la vigencia y el monto de la garantía de cumplimiento del contrato principal No. **JAPAMI/SERV/2018-05**, como se precisa a continuación.

Textualmente dice:

CLAUSULAS

[.....]

CONVENIO MODIFICATORIO NO. JAPAMI/SERV/2018-05-01





gto
orgullo y
compromiso
de todos.

H. Ayuntamiento
2015 - 2018



IRAPUATO
MEJOR CIUDAD
2015 - 2018

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO. El monto total del Contrato será de \$74,820.00 (Setenta y cuatro mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

[.....]

Para quedar como sigue:

CLAUSULAS

[.....]

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO. El monto total del Contrato será de \$67,338.00 (Sesenta y siete mil trescientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

Textualmente dice:

CLAUSULAS

[.....]

CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO. Las partes están de acuerdo que la vigencia del contrato de servicios será por 306 (trescientos seis) días naturales contados a partir del 01 de marzo 2018 al 31 de diciembre de 2018, toda vez que así lo requieren las necesidades de JAPAMI.

[.....]

Para quedar como sigue:

CLAUSULAS

[.....]

CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO. Las partes están de acuerdo que la vigencia del contrato de servicios será por 275 (doscientos setenta y cinco) días naturales contados a partir del 01 de marzo 2018 al 30 de noviembre de 2018, toda vez que así lo requieren las necesidades de JAPAMI.

[.....]

Textualmente dice:

CLAUSULAS

[.....]

SEXTA. GARANTIAS.

[.....]

A) Garantía de cumplimiento del Contrato.

EL PROVEEDOR entregará una **Garantía de Cumplimiento** por un valor del 10% (diez por ciento) del monto correspondiente por la prestación del servicio, sin incluir el I.V.A, que corresponde a \$6,450.00 (Seis mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO
Bld. Juan José Torres Landa no. 1720, Col. Independencia
C.P. 36559, Irapuato, Gto. 01 (462) 606 91 00
www.japami.gob.mx

2/4



CONVENIO MODIFICATORIO NO. JAPAMI/SERV/2018-05-01

[Handwritten signatures and initials]

derivadas en este contrato, dicha fianza estará vigente hasta en tanto no se realice la supervisión de los trabajos realizados objeto del presente contrato por parte de JAPAMI, siendo requisito indispensable para su cancelación la conformidad expresa y por escrito de esta.

[.....]

Para quedar como sigue:

CLAUSULAS

[.....]

SEXTA. GARANTIAS.

[.....]

A) Garantía de cumplimiento del Contrato.

EL PROVEEDOR entregará una Garantía de Cumplimiento por un valor del 10% (diez por ciento) del monto correspondiente por la prestación del servicio, sin incluir el I.V.A, que corresponde a \$5,805.00 (Cinco mil ochocientos cinco pesos 00/100 M.N.), a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas en este contrato, dicha fianza estará vigente hasta en tanto no se realice la supervisión de los trabajos realizados objeto del presente contrato por parte de JAPAMI, siendo requisito indispensable para su cancelación la conformidad expresa y por escrito de esta.

[.....]

SEGUNDA. Sin perjuicio de lo anterior, el contenido de las declaraciones y clausulado establecido en el contrato primigenio antes citado, no modificado mediante este instrumento legal, conservan todo su valor y fuerza legal, pues no es intención de las partes novar o modificar los demás acuerdos.

El presente convenio se firma en dos ejemplares en la ciudad de Irapuato, Gto., a los 26 veintiséis días del mes de marzo de 2018.

POR EL PRESTADOR

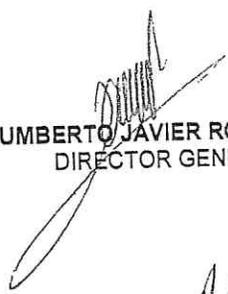
JUAN CARLOS RAMIREZ GARCIA

POR JAPAMI

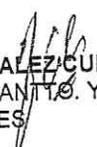
J. SALVADOR PÉREZ GODINEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGOS


FELIPE DE JESUS RICARDO JAMES CEBALLOS
TESORERO


HUMBERTO JAVIER ROSILES ALVAREZ
DIRECTOR GENERAL


KARINA SANDOVAL RODRÍGUEZ
GERENTE ADMINISTRATIVO


ROBERTO GONZALEZ CUEVAS
DIRECTOR DE MANTTO. Y SERVICIOS
GENERALES


ROBERTO RIVERA LARA
JEFE DE ÁREA DE LA DIRECCIÓN DE MANTTO.
SERVICIOS GENERALES


GRACIELA HERNANDEZ HERNANDEZ
ANALISTA ESPECIALIZADO D DE LA DIRECCIÓN
DE MANTTO. Y SERVICIOS GENERALES.

Nota: La presente hoja de firmas forma parte integrante del convenio modificatorio No. JAPAMI/SERV/2018-05-01

CONVENIO MODIFICATORIO NO. JAPAMI/SERV/2018-05-01

2